



Pues bien, **la distinta casuística** que por **extrabajadores** de las distintas empresas relacionadas en los preceptos del citado decreto-ley, se nos ha planteado a lo largo de estos últimos años (HITEMASA en la queja 15/2796, SURCOLOR e INVIRSAL en la **queja 14/0545**, SINTEL en la queja 15/4800 y SYRE en la queja 14/2489) **tienen como común denominador la supresión de estas ayudas, a partir de un determinante evento/fecha, respecto a determinados colectivos y empresas**, circunstancia que no se compadecía en el tratamiento dado por el decreto-ley a otros colectivos **y que a criterio de esta Institución podría suponer la vulneración del principio de igualdad en el tratamiento y percepción de dichas ayudas.**

Nuestro análisis no cuestionaba el tratamiento diferenciado consistente en que las ayudas sociolaborales fueran objeto de financiación en función de los tipos de colectivos establecidos en el art. 3.1 del citado decreto-ley, ya mediante la financiación del contrato de seguro colectivo de rentas, a través de la prestación económica mensual o en la cuantía a tanto alzado y por una sola vez, más sí **en el establecimiento de una fecha término en la percepción de las ayudas en los supuestos de pasar de extrabajador/a a pensionista por jubilación anticipada (con reducción de la pensión), o cualquier otra circunstancia con la misma consecuencia de pérdida de la ayuda o complemento que venían percibiendo. Suponiendo ello un tratamiento diferenciado respecto a otros extrabajadores en idénticos o similares supuestos.**

En este sentido, formulamos a la Administración de Empleo sugerencia en orden a que por dicho departamento se sometiera nuestro análisis a la consideración del Consejo Consultivo de Andalucía, toda vez que el decreto-ley referenciado no había sido objeto de dicho trámite previo a su aprobación parlamentaria, sin que por dicha Administración se accediera a ello, dado el rango material de ley.

### 1.5.3 Quejas de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

Por lo que se refiere a actuaciones de oficio, a continuación se relacionan las que han sido iniciadas a lo largo del año:

- **Queja 15/0650**, relativa a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012 a los empleados públicos del Sector Público Andaluz.
- **Queja 15/0682**, relativa a la provisión de los puestos de Secretarías de Juzgados de Paz de municipios andaluces de menos de 7.000 habitantes.
- **Queja 15/0973**, dirigida al Ayuntamiento de Granada, sobre proceso de funcionarización del personal laboral fijo.
- **Queja 15/0979**, dirigida al Ayuntamiento de Ayamonte, relativa al impago de nóminas a empleados municipales.
- Queja 15/1194, dirigida a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en relación con los procesos selectivos de personal para puestos de trabajo en esa Fundación y de las encomiendas de gestión realizadas por la Universidad de Almería.
- **Queja 15/1257**, sobre instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Queja 15/1258**, dirigida al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, relativa a demora en el pago de salarios a trabajadores municipales.
- **Queja 15/1414**, sobre el grado de presencia de cláusulas de estabilidad en el empleo (Subrogación del Personal) en la Contratación Pública de la Administración (General, Instrumental e Institucional) de la Junta de Andalucía.



- **Queja 15/1454**, relativa a la protección de datos de carácter personal de los participantes en procesos selectivos para el acceso al empleo público promovidos por la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente de aquellos datos referidos a la Discapacidad.
- **Queja 15/1601**, sobre la presencia de la discapacidad como criterio de ponderación en las Políticas Activas de Empleo.
- **Queja 15/1758**, sobre exclusión de beneficiarios del Programa Emple@Joven año 2014/15, del Programa del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- **Queja 15/1940**, relativa al descontento de jóvenes andaluces respecto a las contrataciones del programa Emple@Joven y Emple@25+”.
- **Queja 15/2258**, sobre acreditación de profesores técnicos de Formación Profesional.
- **Queja 15/2368**, relativa el horario regular de los profesores de los Institutos de Enseñanza Secundaria en Andalucía.
- **Queja 15/2450**, relativa a cuota de reserva de discapacitados en las Bolsas de Empleo Público Temporal.
- **Queja 15/2967**, sobre el “bloqueo” de los procesos de movilidad interna del personal de gestión y servicios del Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla.
- **Queja 15/3630**, en relación con el incumplimiento de valorar, en las Bolsas Temporales del Servicio Andaluz de Salud, la experiencia profesional en centros sanitarios concertados.
- **Queja 15/3724**, en orden a promover iniciativa legislativa para el proceso de integración en la Función Pública andaluza de personal de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Junta de Andalucía.
- **Queja 15/3778**, relativa a la situación actual de los Consorcios que integran la Red de Consorcios Escuela de Formación Profesional para el Empleo de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Queja 15/4264**, en relación con el proceso de selección de interinos, de apoyo a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
- **Queja 15/4821**, sobre demora y/o suspensión de los procesos selectivos, de promoción interna, de la Oferta de Empleo Público de 2013.
- **Queja 15/4977**, sobre medidas a adoptar en caso de incumplimiento en la prestación de servicios externalizados de Monitor de Educación Especial, en los Centros Docentes Públicos de la provincia de Sevilla.
- **Queja 15/5165**, dirigida a la Secretaría General de Empleo, sobre la situación de los trabajadores destinados en los Servicios de Formación Profesional para el Empleo, en la Delegación Territorial de Economía, Ciencia y Empleo, de Sevilla.
- **Queja 15/5299**, relativa a la necesidad de establecer reserva para los solicitantes con minusvalía en la convocatoria de plazas para el reconocimiento de cualificaciones profesionales y adaptaciones especiales para el desarrollo de las fases del procedimiento.



- **Queja 15/5393**, sobre el Derecho de Asistencia Jurídica de los empleados públicos en la Administración Instrumental de la Junta de Andalucía.
- **Queja 15/5465**, sobre la situación del colectivo de Intérpretes de Lenguas de Signos, de los centros de Educación Secundaria del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, de la Junta de Andalucía.
- **Queja 15/5470**, dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Local, sobre el establecimiento de criterios objetivos de externalización en el sector público andaluz.

**Respecto al grado de colaboración** prestado por los distintos centros directivos y órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación a las distintas actuaciones de esta Institución, éste se demuestra diverso, desde una máxima colaboración, acreditada en las actuaciones administrativas tras la formulación y tramitación de la queja, grado colaborativo especialmente presente en aquellas cuya pretensión del interesado se circunscribe a una respuesta, ya en formato administrativo (contestación a una petición, resolución de una reclamación o recurso, etc.) o de actuación de hecho administrativa.

Un menor grado de colaboración se nos muestra en aquellos supuestos en que tras el dictado de la resolución de conclusión del expediente de queja, con el compromiso administrativo de realizar la actuación señalada en el informe, tras el transcurso de un determinado plazo de tiempo, a instancia del interesado, o en el seguimiento de oficio en este tipo de quejas, constatamos que tal compromiso no se ha llevado a cabo, obligando a una **reconsideración de nuestras actuaciones al respecto**. Buen ejemplo de ello lo tenemos en la **queja 15/5465 relativa a la asunción con medios propios del servicio prestado por los Intérpretes de Lengua de Signos en nuestros centros educativos**, del que hemos dado cuenta en este informe.

En este grado de colaboración podemos incluir aquellos supuestos en los que se exige un determinado desarrollo o modificación normativa, quedando esta última colaboración supeditada a la intervención de otras instancias administrativas en base a su naturaleza de disposición general a elaborar, aprobar y publicar conforme al específico procedimiento administrativo aplicable. En suma, la colaboración se muestra más compleja en tanto se requiera la intervención de otros órganos diferentes de los intervinientes en el expediente de queja. Así, el apartado relativo al Empleo Público **destacamos la demorada efectividad de modificación en la bolsa de la Administración de Justicia (queja 15/4626 y queja 15/4535)**.

Un escaso o nulo grado de consideración cabe apreciar en aquellas actuaciones en las que si bien se atiende formalmente nuestros requerimientos y resoluciones, la efectividad del mismo no se corresponde con tal aseveración con los hechos o actuaciones ulteriores, como es el caso de las múltiples quejas relativas a la demora o impagos de las ayudas y programas de fomento del empleo, del que igualmente hemos dado cuenta en este apartado del informe.

Especial referencia cabe hacer respecto a las quejas relativas a las ayudas sociolaborales, cuestión en la que apreciamos tratos diferenciados respecto a extrabajadores en idénticos o similares supuestos, con percepción o extinción de las prestaciones económicas para unos y otros, a nuestro criterio, sin causa objetiva que lo justificara más allá de la letra de la norma de referencia (Decreto-ley 4/2012). Nuestro empeño en que por la Administración de Empleo se sometiera cuestiones puntuales del citado Decreto-ley al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía resultó desatendida.

Por último, con independencia del grado de colaboración expuesto en relación al contenido de la pretensión planteada, la colaboración medida en tiempo de respuesta a nuestros requerimientos, con carácter general, se muestra razonable en cada una de las fases de tramitación de los expedientes de queja, especialmente en la emisión de los distintos informes al caso.